

participará en el sostenimiento del mismo, en proporción directa a su número de habitantes.

Artículo 20. Facultades y obligaciones de la Presidencia en materia económica.

El Presidente de la Mancomunidad ejercerá las funciones de Ordenador de Pagos y todas las demás que en materia económica correspondan, en su caso, a los Alcaldes con respecto de la administración de los Municipios.

Asimismo, estará obligado a la rendición de la cuenta anual de su gestión, que someterá a la aprobación de la Comisión Gestora, con los mismos requisitos que las cuentas municipales.

CAPITULO VI

Artículo 21. Aprobación de los Estatutos.

Los presentes Estatutos, una vez cumplidos los trámites legales y, en consecuencia, aprobados por los Ayuntamientos que componen la Mancomunidad, según lo establecido en la legislación vigente, constituyen las normas reguladoras de las funciones y atribuciones de la Mancomunidad y sus órganos rectores.

Como derecho supletorio de los mismos se aplicará la legislación que en cada momento regule el funcionamiento, organización y régimen jurídico de las Entidades Locales.

Artículo 22. Modificación de los Estatutos.

Cualquier modificación de los presentes Estatutos exigirá acuerdo previo de la Comisión, con nueva redacción de los textos reformados, o preceptos adicionales, y aprobación de los mismos por los Ayuntamientos interesados, en la misma forma establecida para la aprobación original, conforme a lo previsto en la legislación vigente.

CAPITULO VII

VIGENCIA, ADHESION, SEPARACION Y DISOLUCION

Artículo 23. Vigencia.

Por el carácter permanente de los fines que ha de cumplir la Mancomunidad, se entenderá que su duración es indefinida a partir de su creación legal.

Artículo 24. Disolución.

La Mancomunidad podrá disolverse por acuerdo de la Comisión Gestora, adoptado por mayoría absoluta del número legal de sus miembros y ratificado con la misma mayoría por el Pleno de cada una de las Corporaciones que la integran.

Artículo 25. Liquidación.

El acuerdo de disolución determinará la forma en que ha de procederse a la liquidación de los bienes pertenecientes a la Mancomunidad, los cuales se repartirán en la misma proporción señalada para efectuar las aportaciones de los Municipios.

CAPITULO VIII

DISPOSICION FINAL

Artículo 26. En todo lo no previsto en estos Estatutos será de aplicación lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y demás normativa vigente.

RESOLUCION de 20 de junio de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 63/95.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo contra la Orden de 28 de octubre de 1994, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo III, por personal fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 63/95, Secc. 3.ª J.M., interpuesto por don Julio Durán Aranda.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 20 de junio de 1995.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 20 de junio de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 64/95.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo contra la Orden de 28 de octubre de 1994, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo III, por personal fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 64/95, Secc. 3.ª J.M., interpuesto por doña Manuela Ramos Díaz.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 20 de junio de 1995.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 20 de junio de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 65/95.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo contra la Orden de 28 de octubre de 1994, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo III, por personal fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 65/95, Secc. 3.ª J.M., interpuesto por doña Teresa Beltrán Quintero.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que

los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 20 de junio de 1995.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 20 de junio de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 66/95.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo contra la Orden de 28 de octubre de 1994, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo III, por personal fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 66/95, Secc. 3.ª J.M., interpuesto por don Luis Salmerón Revuelta.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 20 de junio de 1995.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 20 de junio de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 67/95.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo contra la Orden de 28 de octubre de 1994, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo III, por personal fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 67/95, Secc. 3.ª J.M., interpuesto por doña Juana Bowie Macías.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 20 de junio de 1995.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 23 de junio de 1995, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 16 de febrero de 1994.

En el recurso contencioso-administrativo número 6329/92 interpuesto por don Manuel Pimentel Siles, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección 3.ª del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, que es firme, con fecha 16 de febrero de 1994, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. García Ortiz, en nombre y representación de don Manuel Pimentel Siles, contra Acuerdo de 11 de junio de 1990 del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda y posterior desestimación presunta de la reposición entablada. Sin costas.»

En virtud de la delegación de competencias por Orden de 25 de febrero de 1994 y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de junio de 1995.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CORRECCION de errata de la Orden de 13 de junio de 1995, por la que se autorizan tarifas de taxis de Ronda (Málaga). (BOJA núm. 89, de 22.6.95).

Advertida errata en el texto publicado de la Orden citada, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 6.033, 2.ª columna, línea 38, donde dice: «Concepto IVA excluido», debe decir: «Concepto IVA incluido».

Sevilla, 23 de junio de 1995

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ORDEN de 14 de junio de 1995, por la que se determinan las normas de procedimiento para la tramitación de los expedientes de subvención de las Zonas de Acción Especial de las provincias de Jaén y Huelva.

Los Acuerdos del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 7 de octubre de 1987 y de 23 de diciembre de 1987, modificados y prorrogados posteriormente, declararon como Zonas de Acción Especial al Noroeste de la Provincia de Jaén y a la Franja Pirítica de Huelva, respectivamente.

La Orden de 13 de octubre de 1993 estableció el procedimiento para tramitar las solicitudes de ayudas para acogerse a los beneficios de las citadas Zonas de Acción Especial.

Por sendos Acuerdos de Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 1994, se ha decidido modificar y nuevamente prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1996 las Zonas de Acción Especial, tanto de la Franja Pirítica de Huelva como del Sur y Noroeste de Jaén, ampliando en esta última los municipios integrados en la misma.

Como desarrollo de la anterior y ante la experiencia obtenida en la tramitación de los expedientes acogidos a